CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

Entre los suscritos a saber, **LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI**, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.478.203 expedida en Cartagena, actuando en nombre y representación legal de **la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR –COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, y de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N°. 20181200037274 del 5 de octubre de 2018, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **COLJUEGOS**, identificado con NIT 900.505.060-5, por una parte, y por la otra, **CARLOS CASTAÑO SALAZAR,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.203.365 de Bogotá D.C, actuando como Representante Legal de la firma, **ROYAL TECHNOLOGIES S A S** con **NIT: 800.104.722-9**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución N°20181200037274 del 5 de octubre de 2018 se delegó en la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que el 20 de abril de 2022 se suscribió el estudio previo de necesidad por parte de la Oficina Gerencia Administrativa, según consta en el radicado N°20222300079063.
4. Que de conformidad con el artículo 22 del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), establece el procedimiento de invitación directa cuando la cuantía no exceda de cien (100) SMMLV, no obstante, y atendiendo la normatividad aplicable durante la vigencia de la Ley de Garantía, Coljuegos adelantó el presente proceso mediante la pluralidad de oferentes a través de la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
5. Que el día 22 de abril de 2022, se dio inicio del proceso contractual bajo la modalidad de selección con pluralidad de oferentes en el Portal SECOP II de Colombia Compra Eficiente, en el Expediente N° 20222000110500024E.
6. Que se realizó las evaluaciones técnica económica, jurídica y financiera de las ofertas, según comunicaciones radicadas en ORFEO con los números: Radicado No: 20222300090353 del 03 de mayo de 2022, alcance con Radicado 20222300095623 del 9 de mayo de 2022, Radicado No. 20222000091113 del 04 de mayo de 2022 y Radicado No 20222100087723 del 02 de mayo de 2022, el oferente **ROYAL TECHNOLOGIES S A S**., cumple con la totalidad de los requisitos solicitados.
7. Que el día 06 de mayo de 2022, se adjudicó el proceso contractual con el expediente N°.20222000110500024E a la empresa, **ROYAL TECHNOLOGIES S A S.**

Como consecuencia de lo descrito anteriormente, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Contratar los servicios especializados para la administración, conservación, preservación y custodia de los archivos físicos inactivos de Coljuegos, en bodegas dotadas con la infraestructura y sistemas necesarios de seguridad y conservación de documentos, conforme a la Normatividad vigente y los lineamientos establecidos por el archivo general de la nación."

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. El plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el expediente No. 20222000110500024E.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($24.901.355) IVA incluido, con cargo a la vigencia 2022 y se pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente a la correcta prestación del servicio de acuerdo al objeto contractual

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será equivalente a la totalidad de los servicios efectivamente prestados, cuando se requiera y se haga su aprobación previa por parte del supervisor, de acuerdo con las tarifas señaladas en la propuesta del proveedor. Por lo tanto, el valor del contrato se entenderá pactado a precios unitarios, de acuerdo a las siguientes tarifas ofertadas por el proveedor:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTOS COMPARADOS	UNIDAD DE COBRO	Vr. Unitario pesos (Incluya IVA)
SERVICIO DE RECEPCIÓN, TRASLADO Y VALIDACIÓN			
1	SERVICIO DE TRANSPORTE Y RECEPCION CAJAS X-300	CAJA	SIN COSTO
2	SERVICIO DE VALIDACION DE INVENTARIO	UNIDAD DOCUMENTAL (3 CAMPOS DE VALIDACION)	$ 912
SERVICIO DE ALMACENAMIENTO			
3	TARIFAS ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA CAJAS X-300	DE 1 A 1000 CAJAS	$ 934
4		DE 1001 A 2000 CAJAS	$ 583
5		DE 2001 A 3000 CAJAS	$ 573
6		DE 3001 EN ADELANTE	$ 563
SERVICIO DE CONSULTAS			
	DESCRIPCIÓN	**VALOR UNITARIO**	
7	TARIFAS SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA	TARIFA REUBICACION DE CAJAS PARA CONSULTA	$ 2.025
		TARIFA POR UNIDAD DOCUMENTAL REUBICADA PARA CONSULTA	$ 2.025
8	TARIFAS SERVICIO DE CONSULTA INTERNA EN INSTALACIONES DEL CONTRATISTA	TARIFA REUBICACION DE CAJAS PARA CONSULTA	$ 1.750
		TARIFA POR UNIDAD DOCUMENTAL REUBICADA PARA CONSULTA	$ 1.750
9	TRANSPORTE DE **NORMAL** POR CONSULTAS	TRANSPORTE DE 1 HASTA	$ 2.525

	DEVOLUCIONES O RECOLEC-CION	9999999 CAJAS O UNIDADES DOCUMENTALES	
10	TRANSPORTE DE **URGENT**E POR CONSULTAS , DEVOLUCIO-NES O RECOLECCION	TRANSPORTE DE 1 HASTA 9999999 CAJAS O UNIDADES DOCUMENTALES	$ 3.705
OTROS SERVICIOS			
11	OTROS SERVICIOS	FOTOCOPIAS POR PAGINA	$ 178
		FAX O E-MAIL POR IMAGEN	$ 244
		SUMINISTRO DE CAJAS X 300	$ 6.286
		JUEGO DE TAPAS YUTE, 600 GRAMOS, TAMAÑO OFICIO, PLASTIFICADAS, REFUERZO EN TELA COLETA VERTICAL.	$ 3.157
CONSULTA ESPECIAL DIGITAL			
12	DESCUELGUE DE UNIDADES DOCUMENTALES Y BUSQUEDA DE DOCUMENTOS PARA ENVÍO DIGITAL POR E-MAIL.	TARIFA CONSULTA POR UNI-DADES DOCUMENTALES	$ 2.380

CLAUSULA CUARTA. **FORMA DE PAGO**: Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en mensualidades vencidas dentro de los 30 a 45 días siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada, correspondiente a la correcta prestación del servicio solicitados de acuerdo al objeto contractual. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será equivalente a la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el mes y se haga su aprobación previa por parte del supervisor.

Para acceder a cada pago es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del Contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de los siguientes documentos

- Factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.
- Informe de las actividades realizadas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros N°. 980062293 de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA, a nombre de **ROYAL TECHNOLOGIES S A S** Cualquier ajuste en este sentido, requerirá la suscripción de un otrosí al contrato, el cual deberá firmarse por ambas partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe COLJUEGOS en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARÁGRAFO TERCERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se allegan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente la información a satisfacción. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado presupuestalmente para la vigencia 2022, con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 2022000226 del 20 de abril de 2022, con cargo al rubro 2.2.2.2.7.2 servicios inmobiliarios.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la firma, **ROYAL TECHNOLOGIES S A S** deberá comprometerse a las siguientes obligaciones generales y específicas:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente No. 20222000110500024E.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.
7. Entregar al supervisor del contrato la cuenta o factura debidamente elaborada. El contratista está obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN N°. 000042 del 5 de mayo de 2020. En consecuencia, deberá remitir, como condición para el pago, los soportes requeridos, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN nro. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante. La factura o cuenta de cobro, así como la documentación que soporte la misma, deberá ser remitida al correo del supervisor del contrato o al correo que para el caso disponga la Entidad.
8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
9. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
10. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de

ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
15. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
16. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
17. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
18. Publicar en el SECOP II dentro del proceso con expediente N°20222000110500024E los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
19. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
20. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”, expedida por el Ministerio del Trabajo.

Específicas:

1. Realizar en la entrega inicial, la verificación y recepción de los expedientes físicos versus los inventarios documentales (FUID) y folios, el cual deberá efectuarse con la participación de Coljuegos y el contratista, se dejará un acta de verificación en cada una de las entregas especificando a cantidad de cajas y expedientes entregados y como soporte se dejará el FUID y la base de datos de consulta, de llegar a presentarse el caso.
2. El contratista debe prestar todos los servicios requeridos Coljuegos, aplicando las políticas definidas por el Archivo General de la Nación, en especial cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 594 de 2000, El reglamento General de Archivos y los Acuerdos 49 y 50 de 2000 y 37 de 2002 y los demás relacionados con la materia.
3. Mantener y entregar actualizada en forma permanente, la base de datos de consulta de la entrega inicial y de las parciales de los expedientes físicos.
4. Transportar cada vez que se requiera, la totalidad de los expedientes que se vayan a transferir por parte de Coljuegos previa programación.
5. Evaluar los riesgos y aplicar medidas de seguridad en el traslado de documentos.
6. El transporte deberá realizarse en vehículos debidamente acondicionados en su parte técnica, para proteger los documentos bajo las medidas de seguridad y cuidado necesarios para que la información no sufra daño alguno.
7. Garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.
8. Los servicios de consultas, préstamos documentales, solicitud de suministros y cualquier otro servicio que se preste dentro de la ejecución del presente contrato, solo podrá ser solicitado y entregado al supervisor del contrato y/o delegado autorizado que se designe.
9. En todo caso COLJUEGOS se reserva el derecho de solicitar al Archivo General de la Nación una visita para verificar las condiciones físicas y técnicas de la bodega.
10. Realizar los ajustes que sean requeridos por el Archivo General de la Nación.
11. El supervisor y/o delegado realizará las visitas que se requiera a la bodega con el fin de verificar los archivos y las condiciones en las que se encuentran.
12. Proveer una bodega especializada con todos los requisitos de ley vigentes, la cual debe estar ubicada en la Ciudad de Bogotá y/o municipios anexos, para la custodia y almacenamiento del archivo Coljuegos, suministrar los estantes y los demás insumos necesarios para llevar a cabo esta actividad, de tal manera que garanticen su protección.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

13. Cumplir y garantizar las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente (detectores de temperatura, calor, humo, inundaciones, control de roedores, insectos y brigadas contra incendio), de seguridad (instalación de circuito cerrado de televisión, vigilancia), contra incendios y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación del acervo documental de acuerdo con la normatividad vigente.
14. Prestar el servicio de consultas, préstamos documentales incluyendo el servicio de transporte en caso de que se requiera el físico, según los niveles de acuerdo de servicio suscritos con Coljuegos, llevando las planillas de control de préstamos y consultas diseñadas para tal fin, las cuales se deberán aportar mensualmente por el contratista.
15. Guardar completa reserva y confidencialidad sobre la información de los expedientes a custodiar en virtud del contrato. Custodiar los archivos de Coljuegos una vez sea entregados, cuidando de la integridad física de cada unidad de conservación documental y cada tipo documental.
16. El contratista se abstendrá de entregar documentación de la Empresa, a personal externo a Coljuegos y a personas no autorizadas para el préstamo y consulta de expedientes.
17. Brindar los suministros necesarios para la operación tales como: Etiquetas adhesivas con códigos de barras por caja para el 100% de las cajas en custodia y Cajas X-300 sin costo alguno.
18. Entregar el suministro de Carpetas yute 600 Gms Archivo Refuerzo En Tela Coleta, tamaño oficio conforme a las tarifas señaladas en la propuesta o el que se requiera de acuerdo a las necesidades de archivo, el cual deberá una vez de aprobada la cantidad y cotización con el supervisor del contrato o quien designe, entregar las carpetas a no más tardar 30 días hábiles.
19. Cambiar las unidades de conservación cuando estas se encuentren, rotas, rayadas, dobladas e impidan su normal uso, previo conocimiento y aprobación del supervisor, sin costo alguno.
20. Realizar la codificación de cajas, carpetas y elaborar una base de datos de control, que permita ubicar los documentos con base en los descriptivos de Coljuegos y esté asociada a la ubicación física dentro de las instalaciones del proveedor (Bodega, estante, entrepaño, caja, carpeta etc..) que permita la recuperación de la información
21. Realizar y garantizar las actividades de fumigación, limpieza y desinfección tanto de las instalaciones donde se almacenan los documentos, así como de estos, con la periodicidad que se requiera para garantizar la debida conservación de los documentos.
22. Suministrar los expedientes solicitados en un plazo máximo de tiempo entre ocho (8) y veinticuatro (24) horas, de acuerdo a los niveles de servicios pactados con el supervisor del contrato.
23. Contar con un espacio para las consultas en sitio.
24. Una vez finalizado el contrato el contratista deberá realizar la entrega a Coljuegos de las cajas y expedientes en las mismas condiciones que fueron entregadas para la custodia, es decir en buen estado y con las cantidades de carpetas y folios entregados. Se debe hacer la devolución, en total coherencia con el inventario documental, el cual deberá ser validado y firmado por las partes, la entrega quedará legalizada mediante acta suscrita entre las partes en el lugar que la Entidad disponga.
25. Incurrir con los gastos de transporte de la totalidad del archivo en sus respectivas cajas, de llegarse a requerir el cambio de ubicación cuando se cambie de contratista.
26. Garantizar la prestación del servicio de préstamos y consultas en concordancia con el horario de Coljuegos que es de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 p.m. en jornada continua.
27. Cumplir y ejecutar el contrato dentro de los términos y condiciones acordados con el supervisor.
28. Las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza y objeto del contrato, aquellas que determinen normas especiales que regulan esta materia y las que le sean solicitadas en desarrollo de objeto contractual.
29. Prestar al supervisor del contrato los informes y/o soportes que sean requeridos sobre la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sean solicitados por el mismo.
30. Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato

CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con LA CONTRATISTA a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del presente contrato de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.

3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra Coljuegos o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La coordinación, supervisión y control en la ejecución del contrato estará a cargo del Profesional I de la Gerencia Administrativa o de la persona que designe la Vicepresidente de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia, y deberá:

1. Verificar que se haya expedido el correspondiente Registro Presupuestal.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
3. Realizar los requerimientos necesarios con ocasión de la correcta ejecución del contrato.
4. Suscribir el acuerdo de nivel de servicios con el contratista dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de legalizado el contrato.
5. Entregar al área de Gestión Documental, copias de las comunicaciones emanadas del contrato y copia de la cuenta de cobro junto con la relación de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
6. Archivar en el expediente digital N°. 20222000110500024E en Orfeo, todos los documentos referentes a la ejecución del contrato.
7. Hacer seguimiento a las pólizas de garantía que hacen parte del mencionado contrato, si estas fueron solicitadas en el mismo.
8. Disminuir los valores no ejecutados en el desarrollo de la presente contratación.
9. Hacer seguimiento en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Proceso N° 20222000110500024E, del cumplimiento de los manuales y guías establecidos para la recepción de cuentas de cobro e informes parte del CONTRATISTA.
10. Velar porque EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Informar a la Vicepresidencia de Desarrollo Organizacional de Coljuegos, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
12. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la presente contratación e informarlas al Ordenador del Gasto.
13. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar Coljuegos.
14. En caso de requerirse un empalme por designación de un nuevo supervisor, el supervisor actual deberá elaborar un informe técnico y financiero sobre el desarrollo del contrato, con fecha de corte a la nueva designación de supervisión.
15. Llevar un estricto control de la ejecución presupuestal del contrato, analizando los saldos presupuestales después de cada pago autorizado, e informar al área financiera previamente sobre posibles faltantes.
16. Publicar en la página principal de la web oficial de la Empresa, en la sección particular identificada con el nombre de *"Transparencia y acceso a información pública",* los informes del supervisor que prueben la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.
17. Al finalizar el plazo ejecución del contrato, el funcionario encargado de la supervisión deberá, diligenciar el Formato de Evaluación de Proveedores establecido por Coljuegos, el cual debe ser anexado en la última certificación de pago.

PARÁGRAFO. La persona designada para la supervisión y control de ejecución de la contratación no está facultada para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente documento, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 85
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 88,
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombia.
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente documento, pagará a COLJUEGOS el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para la terminación del contrato y se impongan las multas a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad de los bienes ofrecidos	20%	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año mas.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato (4) meses más.
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que Coljuegos transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de Coljuegos. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de Coljuegos, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

EL CONTRATISTA y Coljuegos se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, serán de entera responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS el cumplimiento respecto de los pagos y contribuciones al Sistema de Seguridad Social y de los Aportes Parafiscales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REAJUSTE: Coljuegos no reconocerá ningún reajuste sobre los costos o descuentos ofrecidos en la oferta, la cual hace parte integral de este contrato, salvo cuando se trate de la inclusión de nuevos servicios que impliquen un aumento del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el CONTRATISTA en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, dentro del proceso contractual N°. 20222000110500024E, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que éste emplee para desempeñar las labores propias del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, en el Proceso Contractual con expediente N°. 20222000110500024E. Para su ejecución requerirá de la existencia del registro presupuestal y la aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se regirá en general por el Manual de Contratación de la Empresa, los principios de la contratación pública y las normas administrativas, civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGESIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. CTO 119 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ROYAL TECHNOLOGIES S A S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de Colombia Compra Eficiente (CEE) de la Agencia Nacional de Contratación, por las dos partes, en el Proceso Contractual con expediente N°. 20222000110500024E.

POR COLJUEGOS,

LILIANA ROSA CARDONA CHAGUI
Vicepresidente de Desarrollo Organizacional
Coljuegos

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS CASTAÑO SALAZAR
Representante Legal
ROYAL TECHNOLOGIES S A S
NIT N°. 800.104.722-9

Revisó: Javier Alejandro Vargas, Profesional Especializado 3 VDO (E)
Elaboró: Ibeth Karina Núñez Cuello - Profesional 1 VDO

EXPEDIENTE: N°. CTO 119 DE 2022 – oferente **ROYAL TECHNOLOGIES S A S** - 20222000110500024E